



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 564-2013-MPH/A

Ayacucho, **26 AGO. 2013**

VISTO:

El Informe N° 627-2013-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 03 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho y la Opinión Legal N° 206 de fecha 12 de agosto proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se advierte que mediante Contrato N° 127-2012-MPH/GM de fecha 27 de diciembre del 2012, se suscribió el contrato para la ejecución la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Con la empresa CONSORCIO ANDAMARCA, conformado por la empresa CHACON CONTRATISTAS GENERALES S.A. y Bellido Vilchez Jorge Pompeyo, por el monto contractual que asciende a la suma de S/ 4' 076,433.92 a todo costo, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguientes previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases; en ese orden de ideas, mediante Resolución de Alcaldía N° 511-2013-MPH/A de fecha 02 de agosto del 2013, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por 20 días calendario, del 23 de julio del 2013 al 11 de agosto del 2013;

Que, mediante Carta N° 054-2013/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 22 de julio del 2013, el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, residente de obra mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana en la Ciudad de Ayacucho, solicita la ampliación de plazo N° 03 por aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, bajo el sustento de que el contratista programo realizar trabajos concernientes a la línea de conducción y hasta la fecha se encuentra paralizada sin poder ejecutarlos, que la ampliación de plazo se origina por causas ajenas al contratista, perjuicio en ruta crítica de programación de obra se contempla la ejecución de las partidas dentro de los primeros meses que pasaron se observa en el grafico N° 01 el inicio de obra, el tiempo de ejecución de las partidas vinculadas al adicional de obra N° 01, después de detallado el cronograma de obra se ve que se necesita ampliar 60 días calendario para culminar los trabajos concernientes a la línea de conducción de agua potable y cumplir con la meta del proyecto y a la fecha tiene un avance ejecutado acumulado de 63%.80 con relación a la situación actual de la obra;

Que, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201 del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, mediante el Informe N° 009-2012-MPH/SO-VCA de fecha 22 de julio del 2013, del Ing. Víctor Carrasco Avilés Supervisor de la obra, concluye que efectivamente al aprobarse el adicional de la obra y por el cual el contratista solicita la ampliación de plazo da opinión favorable por 45 días calendarios de ampliación. Mediante el Informe N° 627-2013-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 40 días calendarios, con el sustento que la ampliación de plazo se rige por el numeral 4, ya que tiene aprobado la prestación adicional de obra, por tanto, emite Opinión Favorable a la ampliación de plazo desde el 12 de agosto al 20 de setiembre del 2013;

Que, en tal sentido, el presente caso estaría encuadrado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, Inc. 4) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, circunstancia que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; además se ha registrado en el cuaderno de obra asiento N° 189 Y 190 de la ocurrencia que mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2013-MPH/A se aprobó el adicional de la obra para el cual es motivo de ampliación de plazo, por tanto procede la ampliación de plazo N° 03 de la obra: Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 40 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de ampliación del plazo N° 03 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del barrio de Andamarca y Santa Ana de la Ciudad de Ayacucho". Por 40 días calendarios, del 12 de agosto del 2013 al 20 de setiembre del 2013, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 03, en la ejecución de la presente obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 10 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y a los Órganos Estructurados de la Institución con las formalidades establecidos por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAHUARI TUERO
 ALCALDE